

**COPIA**  
NOTARIA SEPTIMA LOJA

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**  
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA."**-  
3 **OTORGADA POR: MARIA GERMANIA JARA CORDOVA Y OTROS.-**  
4 **Cuántia: US. 400,00.-** l.n.

5 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy  
6 seis de noviembre del año dos mil doce, Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario  
7 Público Cantonal de Loja, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA, Por  
8 Disposición Superior, comparecen los señores **MARIA GERMANIA JARA CORDOVA**,  
9 por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con cédula  
10 de identidad No. 1100755717, domiciliada en esta ciudad de Loja; **MARIA FERNANDA**  
11 **RENGEL JARA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
12 casada, con cédula de identidad No. 1104369986, domiciliada en esta ciudad de Loja;  
13 **CLAUDIA ISABEL RENGEL JARA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de  
14 edad, de estado civil soltera, con cédula de identidad No. 1105039489, domiciliada en esta  
15 ciudad de Loja; **KAREN SOFIA RENGEL JARA**, por sus propios derechos, ecuatoriana,  
16 mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula de identidad No. 1105039513, con  
17 domicilio en esta ciudad de Loja; y, **EDUARDO VICENTE RENGEL JARA**, por sus  
18 propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de  
19 identidad No. 1104474299; los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en  
20 esta ciudad de Loja, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse a  
21 quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la  
22 minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: SEÑOR  
23 NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
24 de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:  
25 PRIMERA.- OTORGANTES.-Comparecen a la celebración de la siguiente escritura  
26 pública los señores: **MARIA GERMANIA JARA CORDOVA**, ecuatoriana, mayor de edad,  
27 de estado civil viuda, con cédula de identidad No. 1100755717, domiciliada en esta ciudad  
28 de Loja; **MARIA FERNANDA RENGEL JARA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
29 civil casada, con cédula de identidad No. 1104369986, domiciliada en esta ciudad de



1 **CLAUDIA ISABEL RENGEL JARA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,  
2 con cédula de identidad No. 1105039489, domiciliada en esta ciudad de Loja; **KAREN**  
3 **SOFIA RENGEL JARA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula  
4 de identidad No. 1105039513, con domicilio en esta ciudad de Loja; y, **EDUARDO**  
5 **VICENTE RENGEL JARA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con  
6 cédula de identidad No. 1104474299, domiciliado en esta ciudad de Loja, todos con  
7 capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para constituir una Compañía  
8 de Responsabilidad Limitada, quienes comparecen por sus propios derechos.-  
9 **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
10 Limitada "**IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA.**", que se regirá por las Leyes  
11 Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación: **TERCERA: ESTATUTO DE LA**  
12 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPORTADORA LOJARE CÍA.**  
13 **LTDA."**- **CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
14 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La Compañía tendrá la denominación de  
15 "**IMPORTADORA LOJARE CÍA. LTDA.**" debiendo en consecuencia, identificarse con  
16 este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos, contratos, asuntos judiciales  
17 y extrajudiciales.- **ARTICULO DOS.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
18 domicilio principal será la ciudad de Loja, pero por resolución de la Junta General de  
19 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier  
20 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.-** La compañía  
21 tendrá como objeto social la maquila, compra, importación, exportación, distribución,  
22 comercialización y venta al por mayor y menor de toda clase de textiles, prendas  
23 confeccionadas y no confeccionadas de vestir, accesorios de vestir, calzado, fragancias,  
24 cosméticos, licores, correas, cinturones, bisutería, artículos de higiene y cuidado personal,  
25 materiales de cuero, así como carteras, bolsos, maletines, maletas y todo tipo de  
26 equipamiento de carga; adornos y complementos de decoración para todos los ambientes  
27 domésticos de la casa, cobijas, edredones, sábanas y demás accesorios y artículos necesarios  
28 para la ambientación de dormitorios; compra, importación, exportación, distribución,  
29 comercialización y venta al por mayor y menor de toda clase de accesorios y materiales

1 para la telefonía digital y convencional, instalaciones telefónicas podrá así mismo  
2 participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con  
3 este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que  
4 tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola  
5 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro  
6 del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases,  
7 su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y  
8 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en  
9 el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su  
10 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y  
11 otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea  
12 para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración  
13 de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda  
14 clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasado o cualquier otra forma para  
15 la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,  
16 cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
17 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la  
18 venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de  
19 toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas  
20 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos  
21 con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda  
22 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,  
23 puertos marítimos y fluviales; fabricación y comercialización de hielo en todas sus  
24 formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, compra,  
25 importación, exportación, distribución, comercialización y venta de vehículos, servicio de  
26 computación y procesamiento de datos; compra, importación, exportación, distribución,  
27 comercialización y ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte  
28 técnico y procesamiento técnico; procesamiento de datos con equipos propios  
29 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de



1 computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y distribución de  
2 productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general  
3 que se expenden en ferreterías, materiales, piezas y accesorios de construcción,  
4 neumáticos, compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos  
5 eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros,  
6 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importación,  
7 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos, equipos y bienes  
8 para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y  
9 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de  
10 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso  
11 hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios  
12 y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas, a la  
13 compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos, y equipos médicos  
14 en general, equipo especial contra incendio y suministro para bombeo. La compañía  
15 podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse  
16 que tengan un objeto social igual o complementario.- ARTICULO CUATRO.-El plazo  
17 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
18 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá  
19 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resuelve la Junta General de  
20 Socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- CAPITULO II.-  
21 **DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO**  
22 **CINCO.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**  
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400,00 USD),** dividido en cuatrocientas  
24 participaciones de un dólar cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios en  
25 numerario en dinero en efectivo, depositado en una cuenta de integración de capital,  
26 conforme se justifica con el respectivo certificado que se agrega como documento  
27 habilitante, y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación  
28 respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente.- ARTICULO SEIS.- La  
29 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,

1 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y,  
2 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
3 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-  
4 **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
5 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por  
6 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización  
7 de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la  
8 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**  
9 **OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en  
10 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare  
11 la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de  
12 Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de  
13 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines  
14 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la  
15 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre  
16 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,  
17 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha  
18 y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente  
19 y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el  
20 libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
21 talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el  
22 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado,  
23 en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará  
24 la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la  
25 compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse  
26 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social,  
27 que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de  
28 la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata  
29 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de



1 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-

2 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles

3 por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente

4 un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,

5 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

6 **CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**

7 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las

8 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente

9 estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente.- ARTICULO QUINCE.-

10 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con

11 voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder

12 a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta

13 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada

14 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las

15 actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de

16 administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus

17 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;

18 e) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros

19 socios, f) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los

20 administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este

21 Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por

22 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a

23 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO, DE LA

24 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.-** El

25 gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes

26 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- SECCIÓN

27 **UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta

28 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios

29 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la

1 Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de la Junta General de  
2 Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
3 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de  
4 Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en  
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán  
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
8 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**  
9 **VEINTE.**- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las  
11 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta  
12 general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
13 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-  
14 **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
15 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de  
16 los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de  
17 junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la  
18 sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.**- El quórum para las  
19 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del  
20 capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de  
21 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar  
22 válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRES.**- Las resoluciones se  
23 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
24 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y  
25 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Las  
26 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone  
27 este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no  
28 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO**  
29 **VEINTICINCO.**- Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el



1 Presidente de la Compañía, y, a su falta por la persona designada en cada caso. Actuará  
2 de secretario el Gerente General o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso.-

3 **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se  
4 llevarán en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el  
5 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente  
6 y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia  
7 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así  
8 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo  
9 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre

10 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones  
11 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
12 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga  
13 del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y  
14 al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus  
15 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las  
16 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver  
17 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de  
18 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de  
19 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de  
20 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas  
21 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de  
22 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre  
23 las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los bienes  
24 inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el  
25 presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
26 representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que  
27 tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; m) Las  
28 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las

29 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son

1 tomadas válidamente.- **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**  
2 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un  
3 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

4 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)  
5 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los  
6 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)  
7 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar  
8 por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de  
9 la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,  
10 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que  
11 la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y  
12 aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del Gerente  
13 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente  
14 General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones,  
15 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g)  
16 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las  
17 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la  
18 Junta General de Socios.- **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**

19 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y  
20 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio  
21 o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de

22 la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;  
23 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;  
24 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
25 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos  
26 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,  
27 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la  
28 cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente  
29 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento



1 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes  
2 de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus  
3 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta  
4 de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
5 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la  
7 Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o  
8 ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás  
9 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y  
10 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO**

11 **V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta  
12 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de  
13 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales  
14 sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la  
15 Ley.- **CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTÍCULO TREINTA**

16 **Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones  
17 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce  
18 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y  
19 por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se  
20 disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

21 **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la Compañía ha  
22 sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) La Socia María Germania  
23 Jara Córdova, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en  
24 numerario la suma de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, b) La Socia  
25 María Fernanda Rengel Jara, suscribe cinquenta participaciones de un dólar cada una,  
26 paga en numerario la suma de Cinquenta Dólares de los Estados Unidos de América; c) La  
27 Socia Claudia Isabel Rengel Jara, suscribe cinquenta participaciones de un dólar cada  
28 una, paga en numerario la suma de Cinquenta Dólares de los Estados Unidos de América;  
29 d) La Socia Karen Sofía Rengel Jara, suscribe cinquenta participaciones de un dólar

1 cada una, paga en numerario la suma de Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de  
 2 América; e) El Socio Eduardo Vicente Rengel Jara, suscribe cincuenta participaciones  
 3 de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Cincuenta Dólares de los Estados  
 4 Unidos de América, conforme consta del cuadro de integración que a continuación se  
 5 inserta.- El pago del total del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la  
 6 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Bolivariano,  
 7 la misma que será agregada a esta escritura.- DOS.- Los socios fundadores de la  
 8 Compañía nombran por unanimidad a la Licenciada María Germania Jara Córdova,  
 9 como Gerente General de la Compañía "IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA."; y,  
 10 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la  
 11 aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro  
 12 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.-

13 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

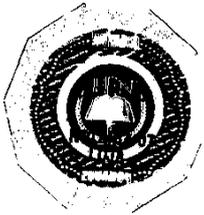
Nómina de Accionistas	No. Cédula	Participaciones	Valor participación	Total USD	Porcentaje
María Germania Jara Córdova ✓	1100755717	200	\$ 1,00	\$200,00	50%
María Fernanda Rengel Jara ✓	1104369988	50	\$ 1,00	\$50,00	12,5%
Claudia Isabel Rengel Jara ✓	1105039489	50	\$ 1,00	\$50,00	12,5%
Karen Sofía Rengel Jara ✓	1105039513	50	\$ 1,00	\$50,00	12,5%
Eduardo Vicente Rengel Jara ✓	1104474298	50	\$ 1,00	\$50,00	12,5%

14  
 15 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena  
 16 validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.- Atentamente, Firma) Legible.- Dr.  
 17 Franco L. Muñoz.- ABOGADO.- Matrícula Nro. 1681 CAL.- Hasta aquí la minuta que queda  
 18 elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes la acepta en su totalidad.-  
 19 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los  
 20 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo  
 21 el Notario que DOY FE.- Firma) María Germania Jara Córdova.- María Fernanda Rengel  
 22 Jara.- Claudia Isabel Rengel Jara.- Karen Sofía Rengel Jara.- Eduardo Vicente Rengel  
 23 Jara.- Firma) Doctor Pablo Federico Puertas Monteros.- El Notario Encargado.- Por  
 24 Disposición Superior.-



1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO  
2 SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

3



*Pablo F. Puertas Monteros*  
Dr. Pablo F. Puertas Monteros  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL  
DE LOJA - ENCARGADO



**RAZON:** Para los fines legales consiguientes,

**DOY FE:** Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCDICL.12.431 de fecha 22 de Noviembre del 2012, APROBO la Constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA.**, particular que he marginado en su Matriz.

Loja, 26 de Noviembre del 2012

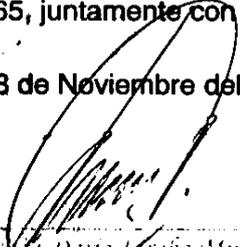
*Pablo F. Puertas Monteros*  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL  
DE LOJA - ENCARGADO



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.431, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es **IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Loja, con fecha 06 de Noviembre del 2012, en el **REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2012**, bajo la partida No. **222**, y anotado en el repertorio con el No. **3265**, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 22 de noviembre del 2012.

Loja, 28 de Noviembre del 2012.

  
D. **Rubén Darío Jarobio Muñoz**  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464076  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JARA CORDOVA MARIA GERMANIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23.10/2012 14:39:16

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2012**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



**COMPROBANTE DE NEGOCIACION**

OPERACION No.: 140011KC000060-4  
CLIENTE: IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA.  
CUC/CI:  
DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 11/05/2012  
FECHA VALOR: 11/05/2012  
TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE	400.00	0.75%	0.00

**DETALLE RECEPCION DE FONDOS**

Forma Recepción	No. de Cuenta	Monto	Impuesto	Neto
EFFECTIVO M.E.		400.00	0.00	400.00
	<b>TOTAL:</b>	400.00	0.00	400.00

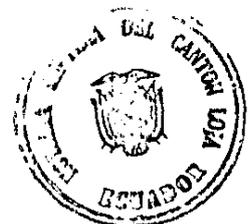
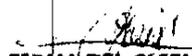
**DECLARACION DE FONDOS**

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:



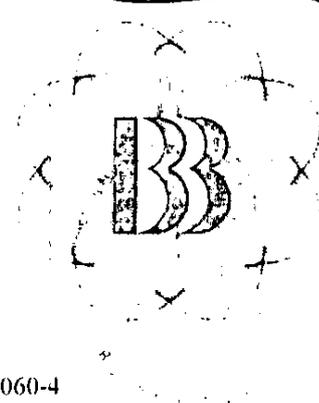
FIRMA DEL CLIENTE:





**Banco Bolivariano C.A.**

RUC 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 140011KC000060-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JARA CORDOVA MARIA GERMANIA	\$200.00
RENGEL JARA CLAUDIA ISABEL	\$50.00
RENGEL JARA EDUARDO VICENTE	\$50.00
RENGEL JARA KAREN SOFIA	\$50.00
RENGEL JARA MARIA FERNANDA	\$50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LOJA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2012.246**

Denominación: <b>IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Séptimo</b>				Fecha: <b>06/Noviembre/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>06/Noviembre/2012</b>				Notario: <b>Séptimo</b>					
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>					Capital: <b>400</b>				
Representante:				Abogado: <b>LIRIO MUNOZ</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 20/Noviembre/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **IMPORTADORA LOJARE CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 06/Noviembre/2012 .

Atentamente,




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.207  
VSB/

Insertar Firma